Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11099 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068)***

A fecha de la firma electrónica (28 de octubre de 2026), el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 22 de julio de 2025, en el BOIB n.º 96, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las *Illes Balears* y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068).

2. Las personas que figuran en el Anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de referencia.

3. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:

- Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
- Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
- Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.

4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado séptimo de la citada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

5. En fecha 29 de septiembre de 2026 se emitió la propuesta de resolución estimatoria provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB n.º 125, de 3 de octubre de 2026).

6. Se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232078

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears* (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre).

5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las *Illes Balears*, modificada por la Orden del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 18 de junio de 2020 (BOIB n.º 116, de 30 de junio de 2020).

6. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 18 de julio de 2025 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las *Illes Balears* y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068) (BOIB n.º 96, de 22 de julio).

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las *Illes Balears* y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068) por un importe total de 14.000,00 euros y 7 beneficiarios. En el anexo de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.

2. Autorizar y disponer el gasto de 14.000,00 euros correspondiente a los 7 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan para cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*. Estas ayudas están financiadas por el impuesto sobre estancias turísticas en las *Illes Balears* y de medidas de impulso del turismo sostenible, correspondiente al Plan Anual 2024-2025.

3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse dentro del período que va desde el día en que se presente la solicitud hasta doce meses a contar desde la publicación en el BOIB de la resolución de otorgamiento.

4. Establecer que el plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas en ningún caso puede ser posterior al décimo día hábil desde la fecha máxima de ejecución de la actividad.

5. Establecer que el pago y la justificación se deben efectuar de acuerdo con el apartado décimo de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 18 de julio de 2025.

6. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que disponen el apartado undécimo de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 18 de julio de 2025, y la normativa nacional y europea sobre la actividad subvencionada, así como los supuestos establecidos en el apartado decimocuarto en relación con la concurrencia de ayudas. Las obligaciones establecidas en la convocatoria son las siguientes:

a) Llevar a cabo la actividad o la inversión, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
c) Comunicar al órgano que la concede o, si procede, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se debe que hacer en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, y acreditarlo, en la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232078

forma que establecen el artículo 6 de las bases reguladoras y el punto quinto de esta convocatoria antes de dictar la propuesta de resolución de concesión y de hacer el pago. En todo caso, esta acreditación se puede sustituir por una declaración responsable de la persona solicitante cuando se trate de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros.

e) Acceder a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático; a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Sindicatura de Cuentas, y de cualquier otra autoridad de control. Si del resultado de estas actuaciones de control se detectan irregularidades, se derivará la obligación de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea de aplicación y, si procede, con las bases reguladoras.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

h) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada, en la forma y en los plazos que establezca la convocatoria y, si procede, la resolución correspondiente o las modificaciones de esta.

i) Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, subvenciones y ayudas de estado.

k) Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, o bien un código contable separado, en caso de personas físicas con actividad económica.

l) Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para tener una pista de auditoría apropiada.

m) Reintegrar los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación hechas por los órganos de control competentes y según lo que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

n) Se debe informar al público del apoyo obtenido del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears. Se debe hacer una breve descripción en el sitio web —si se dispone de él— de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda obtenida, los objetivos y resultados, y se debe destacar el apoyo financiero del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears.

o) Todas las actuaciones mencionadas están detalladas y especificadas en el Manual de gestión de la ejecución y justificación de los proyectos financiados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, el cual, junto con otros documentos, está a disposición de las entidades interesadas en el web del AETIB (www.illessostenibles.travel).

7. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

8. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232078

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears* en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB nº. 97, de 24/07/25)

El director general proponente
Diego Viu Domínguez

ANEXO

Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las *Illes Balears* y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068)

Número	*Expediente*	*Fecha del registro de entrada*	*Solicitante*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Tipo de inversión*	*Importe subvención (€)*	*CONCE*
1	DESBALLESTA25-1324/2025	20/10/2025	TORRES TORRES, ALEJANDRO	***5600**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24882/2026
2	DESBALLESTA25-310/2025	26/08/2025	DELGADO JIMENEZ, YOLANDA	***3367**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24876/2026
3	DESBALLESTA25-1321/2025	20/10/2025	DE AMORIM FERRAZ, EDMILSON	****0932*	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24881/2026
4	DESBALLESTA25-1308/2025	20/10/2025	GARCIA LOPEZ, CARMEN	***5364**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24878/2026
5	DESBALLESTA25-1309/2025	20/10/2025	JEREZ SOBRINO, FERNANDO	***7955**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24879/2026
6	DESBALLESTA25-332/2025	27/08/2025	SERRA COMAS, PEDRO	***7144**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24877/2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232078

Número	*Expediente*	*Fecha del registro de entrada*	*Solicitante*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Tipo de inversión*	*Importe subvención (€)*	*CONCE*
7	DESBALLESTA25-1310/2025	20/10/2025	CRESPÍ CLADERA, JAUME	***3924**	2026/G/731A01/78000/00/19701/25064	Desguace los vehículos de los tipos M1 y N1 (turismos y furgonetas) de al menos diez años de antigüedad.	2.000,00	24880/2026

Total de expedientes: 7
Primer beneficiario: TORRES TORRES, ALEJANDRO
Último beneficiario: CRESPÍ CLADERA, JAUME
Total de la subvención: 14.000,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232078